



DECRETO DE ALCALDÍA N°03-2021-A/MDCH

Chacabuco, 27 abril de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

VISTO: El Memorando N° 072-2021-GAT/MDCH de fecha 26 de abril del 2021 de la Gerencia de Administración Tributaria; El Informe N°114-2021-GAJ/MDCH de fecha 26 de abril de 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Memorando N° 300-2021-GM-MDCH de fecha 26 de abril de 2021 de la Gerencia Municipal; y.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 establece que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico";

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, mediante Ordenanza Municipal N°464-2021/MDCH, establece el "Otorgamiento de Beneficios de Regularización de Deudas no Tributarias por Prestación del Servicio de Agua Potable en el Distrito de Chacabuco", donde concede un régimen de beneficios no tributarios en la jurisdicción del Distrito de Chacabuco, que comprende la condonación de intereses al 100% del interés generado por deuda de servicio de Agua Potable de años anteriores al 2021;

Que, con Informe N° 072-2021-GAT/MDCH, la Gerencia de Administración Tributaria recomienda prorrogar hasta el 31 de mayo de 2021, el plazo estipulado en el Quinto Artículo de la Ordenanza Municipal N° 464-2021-MDCH que Otorga Beneficios de Regularización de Deudas no Tributarias por Prestación del Servicio de Agua Potable en el Distrito de Chacabuco, mediante Decreto de Alcaldía;

Que, de conformidad con el Artículo Sexto de la Ordenanza Municipal N°464-2021/MDCH se faculta al señor Alcalde del Distrito de Chacabuco, que mediante Decreto de Alcaldía establezca prórrogas en la vigencia de la misma;

Que, mediante Informe N°114-2021-GAJ/MDCH la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la prórroga de la Ordenanza Municipal N°464-2021-MDCH que Otorga Beneficios de Regularización de Deudas no Tributarias por Prestación del Servicio de Agua Potable en el Distrito de Chacabuco, conforme a la fecha propuesta al 31 de mayo del 2021, debiendo emitirse el acto administrativo correspondiente;





Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6° del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- PRÓRROGAR el plazo de vigencia estipulado de la Ordenanza Municipal N°464-2021-MDCH, Ordenanza que Otorga Beneficios de Regularización de Deudas no Tributarias por Prestación del Servicio de Agua Potable en el Distrito de Chaclacayo, hasta el 31 de mayo del 2021, por las consideraciones expuestas en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria a través de la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva y demás unidades orgánicas competentes.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Subgerencia de Tecnología de la Información la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de Chaclacayo y a la Subgerencia de Imagen Institucional y Comunicaciones la difusión de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO
M. CAMPOS S.
Sr. Manuel Javier Campos Sologuren
ALCALDE

